

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019.**

<p><b>ASISTENTES:</b> <b>Alcaldesa:</b> D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís <b>Concejales:</b> D. Antonio Manuel Rubio López D<sup>a</sup> Guadalupe Rubio Gutiérrez D<sup>a</sup> Estrella del Rocío Rodríguez Romero D. Alexis Rodríguez Vázquez D<sup>a</sup> María Xiomara Garrido Sánchez D. José Caraballo Lancho D. Manuel Daza León D<sup>a</sup> Estrella María Romero Solís <b>Secretaria:</b> D<sup>a</sup> María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil <b>No asisten, habiéndose excusado:</b> D. Ignacio Caraballo Romero D<sup>a</sup> Débora León Romero</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p><b>FECHA:</b> 21 de junio de 2019 <b>HORA DE COMIENZO:</b> 9:00 horas <b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b> 9:30 horas</p>
--	--

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que se relacionan, todos ellos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (15-06-2019).
- 2º.- Conocimiento de los grupos políticos constituidos.
- 3º.- Periodicidad de sesiones del Pleno.
- 4º.- Creación y composición de la Junta de Gobierno Local. Delegación de competencias.
- 5º.- Creación y composición de las Comisiones informativas.
- 6º.- Nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.
- 7º.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de alcalde, Miembros de la Junta de Gobierno Local, Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las Delegaciones conferidas.
- 8º.- Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (15-06-2019).**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de junio de 2019, distribuida con la convocatoria.

Abierto el debate por la Presidencia, dado que no se produce intervención alguna ni oposición expresa, la Presidencia declara aprobada el acta de dicha sesión, por unanimidad de los asistentes.

## **SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CONSTITUIDOS.**

Por mí, la Secretaria, de orden de la Sra. Alcaldesa, se dio lectura a los escritos presentados por los Grupos de Concejales, a efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo quedado constituidos los siguientes Grupos Políticos:

- **Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chucena**, cuyos integrantes son D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís, D. Antonio Manuel Rubio López, D<sup>a</sup> Guadalupe Rubio Gutiérrez, D. Ignacio Caraballo Romero, D<sup>a</sup> Estrella del Rocío Rodríguez Romero, D. Alexis Rodríguez Vázquez y D<sup>a</sup> María Xiomara Garrido Sánchez, **siendo su Portavoz D. Antonio Manuel Rubio López y su suplente D<sup>a</sup> Guadalupe Rubio Gutiérrez.**

- **Grupo Municipal del Partido Popular**, cuyos integrantes son D. José Caraballo Lancho, D<sup>a</sup> Débora León Romero, D. Manuel Daza León y D<sup>a</sup> Estrella María Romero Solís, **siendo su Portavoz D. José Caraballo Lancho y su suplente D. Manuel Daza León y como 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> suplentes D<sup>a</sup> Débora León Romero y D<sup>a</sup> Estrella María Romero Solís, respectivamente.**

## **TERCERO.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.**

La Sra. Alcaldesa propone que el Ayuntamiento Pleno celebre una sesión ordinaria al trimestre, siendo el día de celebración de dicha sesión el último jueves hábil del tercer mes del trimestre natural.

Interviene D. José Caraballo Lancho para manifestar que está de acuerdo en la periodicidad, pero desea saber la hora de celebración, ya que la utilizada por la anterior corporación no le parece adecuada para facilitar que asistan, tanto los vecinos como los concejales, estimando que los plenos deben ser por la tarde.

Seguidamente interviene D. Antonio Manuel Rubio López para decir que el horario de mañana de los plenos se viene utilizando desde hace tiempo y a su grupo le parece conveniente que continúe así.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acordó por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y tres en contra (Concejales del Grupo del Partido Popular), que el Ayuntamiento Pleno celebre una sesión

ordinaria al trimestre, siendo el día de celebración de dicha sesión el último jueves hábil del tercer mes del trimestre natural, en horario de mañana.

#### **CUARTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

Vistos los artículos 20 al 23 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y tres en contra (Concejales del Grupo del Partido Popular), adoptó los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Crear la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, que estará integrada por el Alcalde y tres Concejales.

**Segundo.-** Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno enunciadas en el número 2, letras j), k), m), ñ) y q) del artículo 22 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las Leyes, en especial efectuar la propuesta de Fiestas Locales de cada ejercicio.
- La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Interviene D. José Caraballo Lancho diciendo que no creen que la Junta de Gobierno Local sea necesaria en este municipio y de hecho no es obligatoria por población, estimando que se crea para retribuir a concejales no liberados.

Contesta D. Antonio Manuel Rubio López, que la Junta de Gobierno Local viene funcionando en este municipio desde hace tiempo y sí la creen necesaria, ya que en ésta se deciden asuntos importantes, como las licencias de obras, por ejemplo; añadiendo la Sra. Alcaldesa que con esto se ve el poco conocimiento que tiene el grupo del partido popular sobre el funcionamiento municipal.

#### **QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Vistos los artículos 20 c) y e) y 116 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 123 al 125 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que las Comisiones Informativas son Órganos complementarios, cuyo establecimiento y regulación corresponde a los propios Ayuntamientos, si lo estiman necesario, en uso de sus facultades de autoorganización, y existirán en municipios de menos de 5.000 habitantes si así lo acuerda el Pleno, siendo solo obligatoria la Comisión Especial de Cuentas, por ordenarlo así los artículos 116 de la Ley 7/1.985 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y tres abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular), adoptó los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** No crear Comisiones Informativas permanentes.

**Segundo.-** La creación de la Comisión Especial de Cuentas, preceptiva, que estará compuesta por **cinco** miembros de la Corporación, **tres** en representación del Grupo de Concejales Socialistas y **dos** en representación del Grupo del Partido Popular siendo sus componentes los siguientes:

- **En representación del Grupo Socialista:** D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís, D. Antonio Manuel Rubio López y D<sup>a</sup> Estrella del Rocío Rodríguez Romero.

- **En representación del Grupo del Partido Popular:** D. José Caraballo Lancho y D. Manuel Daza León.

Interviene D. José Caraballo Lancho, diciendo que esta Comisión le parece importante, pero no su funcionamiento si es como se ha hecho en la legislatura pasada, convocándose para media hora antes del pleno, solicitando que cuando se convoque se haga, al menos, con una semana de antelación al pleno en que deban tratarse los asuntos. También manifiesta que con la proporción que tiene su grupo, poco pueden decidir en dicha Comisión.

Contesta D. Antonio Manuel Rubio López que no entiende por qué D. José Caraballo no le da importancia a esta Comisión, a lo que éste responde que si la considera importante, como ha dicho, solo que no le parece bien como ha funcionado con anterioridad.

#### **SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.**

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Señora Alcaldesa, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y tres abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular), adoptó los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** El nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en los Órganos que se indican:

- **Consejo Escolar del Colegio Público Manuel Siurot de esta localidad:** D<sup>a</sup>. Estrella del Rocío Rodríguez Romero, siendo su suplente D<sup>a</sup> María Xiomara Garrido Sánchez.

- **Consejo Escolar de la Escuela Municipal Infantil “Sol y luna”:** D<sup>a</sup>. Estrella del Rocío Rodríguez Romero, siendo su suplente D<sup>a</sup> María Xiomara Garrido Sánchez.

- **Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva:** Considerando que el artículo 8 de los Estatutos de la referida Mancomunidad dispone que la Junta de la Mancomunidad estará compuesta por dos representantes por cada municipio, que se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales, a propuesta de los grupos políticos municipales que a ello tuvieran derecho, y teniendo en cuenta dichos resultados (el PSOE-A obtuvo 987 votos y el PP obtuvo 582 votos), corresponde designar como representantes de esta Corporación en la referida Mancomunidad, a 1 representante por el PSOE-A y 1 representante por el PP, por lo que se designan como representantes de esta Corporación en la Junta de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, a propuesta de los grupos políticos correspondientes, a D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís, por el PSOE-A y a D. José Caraballo Lancho, por el PP.

- **ADERCON:** D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís.

- **Consortio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva:** D. Antonio Manuel Rubio López, siendo su suplente D. Alexis Rodríguez Vázquez.

**Segundo.-** Notificar dichos nombramientos a los Órganos correspondientes.

D. José Caraballo Lancho manifiesta que en estos organismos, como ocurre en la Mancomunidad de Desarrollo, su grupo debería tener más representación, y así propone que en los Consejos Escolares y en el Consorcio Provincial contra incendios se amplíe el número de representantes y exista uno más para el P.P.

Contesta la Sra. Alcaldesa que en cada organismo hay unos representantes fijados por éstos y no se pueden modificar; el Ayuntamiento nombra los que dichos organismos solicitan.

Añade D. Antonio Manuel Rubio López que no entiende el interés del grupo del Partido Popular en participar en organismos, cuando esto requiere dedicación y ellos han manifestado que no pueden venir a los plenos por la mañana.

Responde D. José Caraballo que entiende que actualmente los representantes son los que están fijados; lo que pide es que el Ayuntamiento solicite a los organismos que modifiquen el número de representantes, como ha hecho la Mancomunidad de Desarrollo.

**SEPTIMO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.**

Por mí, la Secretaria, de orden de la Sra. Alcaldesa se dio cuenta de las resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa con fecha 17 de Junio de 2.019, por las que se efectúan los nombramientos y se confieren las Delegaciones a favor de Concejales, que a continuación se indican:

**1º.- TENIENTES DE ALCALDE:**

- Sr. D. Antonio Manuel Rubio López.
- Sra. D<sup>a</sup> Estrella del Rocío Rodríguez Romero.

**2º.- MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

- Sr. D. Antonio Manuel Rubio López.
- Sra. D<sup>a</sup>. Estrella del Rocío Rodríguez Romero.
- Sra. D<sup>a</sup> María Xiomara Garrido Sánchez.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias delegadas por la Sra. Alcaldesa:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.
- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

### **3º.- DELEGACIONES A FAVOR DE CONCEJALES:**

1. Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Cementerio, Personal, Empleo y Seguridad Ciudadana, al Concejal Sr. D. **Antonio Manuel Rubio López.**

- Comprende los asuntos relacionados con infraestructuras urbanas (saneamiento, abastecimiento de agua, vías públicas, alumbrado, parques, jardines, limpieza viaria, tratamiento de escombros, etc.), infraestructuras rústicas (caminos, agricultura, etc.), licencias de obras y apertura de establecimientos, ocupación del dominio público, planeamiento, vivienda, patrimonio y cementerio.

- Como Delegado de Personal conllevará los asuntos relacionados con el personal funcionario y laboral, quedando facultado para la concesión de permisos y licencias de todo el personal. Como Delegado de Empleo comprende los asuntos relacionados con Empleo, Programa de Fomento del Empleo Agrario y otros programas de fomento de empleo, quedando facultado para la firma de los documentos administrativos de trámite, relacionados con estos asuntos, incluidos los contratos de trabajo correspondientes.

2. Asuntos Sociales, Turismo y Sociedad de la Información, a la Concejala Sra. D<sup>a</sup> **Guadalupe Rubio Gutiérrez.**

- Comprende los asuntos relacionados con Servicios Sociales, Igualdad y Mayores y relación con Asociaciones y Hermandades; conllevará la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Centro de Servicios Sociales Polivalente).

- Comprende los asuntos relacionados con Turismo, Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones; conllevará la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Centro Guadalinfo).

3. Relaciones Institucionales, al Concejal Sr. D. **Ignacio Caraballo Romero.**

4. Hacienda y Educación, a la Concejala Sra. D<sup>a</sup> **Estrella del Rocío Rodríguez Romero.**

- Comprende los asuntos relacionados con la Hacienda local, y será asimismo, la Presidenta efectiva de la Comisión Especial de Cuentas en ausencia de la Alcaldía.

- Conllevará la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Colegio público Manuel Siurot y Guardería Infantil).

5. Cultura, Juventud y Deportes, al Concejal Sr. D. **Alexis Rodríguez Vázquez**.

- Conllevará la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Biblioteca y Todas las Instalaciones Deportivas).

6. Festejos y Salud, a la Concejala Sra. D<sup>a</sup> **María Xiomara Garrido Sánchez**.

- Conllevará la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Consultorio médico).

**OCTAVO.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa sobre retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y tres en contra (Concejales del Grupo del Partido Popular), adoptó los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Ningún miembro de la corporación desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

**Segundo.-** Los Concejales Delegados que a continuación se indican, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, con el porcentaje y horas de dedicación mínimas semanales que se detallan, percibiendo cada uno de ellos por el ejercicio de sus respectivos cargos, la retribución mensual siguiente, en doce pagas:

<b>Delegación</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Retrib. anual</b>	<b>Retrib. mensual</b>
Alcaldesa	75 % (27 h/semana)	31.839,12	2.653,26
Urbanismo, Agricultura, etc.	75 % (27 h/semana)	31.839,12	2.653,26
Cultura, juventud y deportes	35 % (13 h/semana)	14.858,28	1.238,19

**Tercero.-** Fijar, en base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, las siguientes indemnizaciones a todos los Miembros de la Corporación:

1º.- Por razón del servicio: las establecidas por el Real Decreto 462/2.002, de 24 de Mayo y demás normas que lo desarrollen, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto, previa justificación documental y aprobación por el Sr. Alcalde.



2º.- Por cada concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, sus miembros, a excepción de los Concejales que perciban retribuciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por cuantía de 300,00 euros.

**Cuarto.-** Las retribuciones por dedicación parcial acordadas, se incrementarán anualmente, en base a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, respecto a las retribuciones de miembros de las Corporaciones Locales.

**Quinto.-** El presente acuerdo surtirá efectos económicos desde el día de su adopción.

Seguidamente se da lectura del escrito presentado por el grupo concejales del Partido Popular, para incluir en este punto, mediante el que solicitan las asignaciones económicas que legalmente les corresponda por grupo político y por dietas por asistencia a plenos y/o reuniones, en cumplimiento de sus obligaciones como concejales de este Ayuntamiento.

La Presidencia somete a votación dicha propuesta, y una vez realizada ésta, la declara no aprobada, por tres votos a favor (Concejales del Grupo del Partido Popular) y seis votos en contra de la misma (Concejales del grupo Socialista).

Interviene D. José Caraballo Lancho diciendo que se ha subido la retribución de la Alcaldesa y Delegado de Urbanismo, aproximadamente 865 euros mensuales, lo que supone un 30% respecto a lo aprobado en la legislatura anterior. El máximo que cobra un funcionario de carrera es de 42.000 euros anuales (equivalente a la retribución de los concejales si estuvieran al 100%), lo que le parece excesivo para personas sin cualificación. También le parece excesivo el importe de las asistencias a Junta de Gobierno Local, ya que por una hora de trabajo al mes aproximadamente, se perciben 600 euros mensuales. No le parece justo ni ético, aunque sea legal.

Contesta D. Antonio Manuel Rubio López que las retribuciones acordadas son brutas y con descuentos son inferiores a los 3.500 euros, que decía el PP en la legislatura anterior que ello cobraban. Los concejales que no están liberados y perciben asistencias, también tienen delegaciones y una labor que excede del tiempo que dura la Junta de Gobierno y debe ser retribuida.

Responde D. José Caraballo Lancho, que lo que se dijo en la legislatura anterior era que si por tener una jornada del 55% se percibía la cantidad que se acordó, prorrateándolo al 100% de jornada salían aproximadamente 3.500 euros al mes; nunca se habló de si era bruto o neto. Respecto a la propuesta de su grupo le parece muy justo lo que piden y está reconocido por Ley.

Replica D. Antonio Manuel Rubio López, que es el Pleno el que determina las retribuciones y la asignación a los grupos es potestativa, ya que la Ley dice: “El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica...”, y ellos consideran que nunca se ha aprobado y creen conveniente que se continúe así.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.